



Exp.: 2025/002961
Codi: Q109 U09
Ref.: MSV

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROSES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIGITAL Y DEL FONDO DEL BANCO DE LIBROS PARA ENTREGAR A LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROSES PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, Josep Maria Martínez Chinchilla, Alcalde del Ayuntamiento de Roses, con NIF P1716100A y domicilio en Plaça Catalunya, 12, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1 a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, asistido por la Secretaria General de la Corporación municipal, Sra. Cristina Pou Molinet, FHCN que actua como fedataria pública en el presente acto, de acuerdo con el artículo 3.2 letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe que el presente convenio se ha aprobado previamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025.

Y de otra parte, la señora María Catalina García Garrido, presidenta del AFA del instituto Cap Norfeu.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roses, con CIF P1716100A. La segunda, en representación del AFA del instituto Cap Norfeu, con sede en Roses, en calle Cap Ponent, 15-19 y CIF núm. G-17147414..

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que es de interés municipal garantizar que toda la población en edad escolar obligatoria disponga de los mismos recursos, promover el modelo de socialización de los libros de texto para la aplicación de modelos que fomenten la corresponsabilidad, la socialización y la sostenibilidad y la estimación por los libros por parte de los niños.





Exp.: 2025/002961

Colaborar en la integraci3n de las tecnologías de la informaci3n y la comunicaci3n en los centros educativos.

Educar para la conservaci3n y reutilizaci3n de material, y garantizar a las familias un ahorro econ3mico importante en libros de texto mediante el sistema de pr3stamo, a partir de la participaci3n de las familias, el alumnado y el profesorado de los centros educativos de Roses o en lo que se refiere a la adquisici3n de libros de textos electr3nicos o contenidos y recursos educativos digitales.

La asociaci3n o centro educativo velar3 para que todo el alumnado de escolaridad obligatoria disponga de libros de texto y/o material digital y de fondo bibliogr3fico destinado al banco de libros seg3n lo acordado con la direcci3n del centro con cargo a la subvenci3n municipal realizando las tareas que se detallan en la manifestaci3n III.

II.- En el presupuesto general del Ayuntamiento aprobado para 2025 est3 previsto este gasto a la aplicaci3n presupuestaria 60 3261 485000.

III.- El departamento de Enseñanza municipal ha realizado una distribuci3n del importe de la aplicaci3n presupuestaria en base a una estimaci3n del n3mero de alumnos ordinarios admitidos en las enseñanzas obligatorias de acuerdo con los datos facilitados por las direcciones del centro a la fecha de la convocatoria de la subvenci3n (fecha en la que a3n no ha finalizado el proceso de preinscripci3n), los datos de las Comisiones de Garantía de Admisi3n de Roses i de acuerdo con la capacidad m3xima de las lineas del ciclo y la etapa de los centros escolares de Roses para el curso escolar 2025-2026.

Inicialmente, y en los ejercicios anteriores, los importes que han servido de base para el c3lculo del importe destinado a la adquisici3n de libros de texto y/o recursos digitales son los que las direcciones de todos los centros educativos de Roses valoran como procedentes, tomando en consideraci3n que en primaria los alumnos de ciclo inicial tienen un gasto superior de adquisici3n de los libros ya que en algunos de ellos se trabaja sobre los mismos y no es posible su reutilizaci3n en las condiciones adecuadas de uso, y por lo que se refiere a ESO la casuística es el coste de los mismos, siendo los siguientes:

ETAPA	CICLO		
	CI	CM	CS
PRIMARIA	60 €	40 €	40 €
	84 €		
ESO	84 €		





Exp.: 2025/002961

No obstante, los centros escolares han solicitado a la concejala de Enseñanza que el importe de la subvención de la Generalitat de Catalunya que corresponde a los alumnos con reconocimiento de Necesidades Educativas Específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas (NEE B) con o sin Necesidad Específica de Soporte Educativo (NESE) de ciclo inicial de primaria y de secundaria se distribuya entre el resto de alumnos ordinarios del grupo o etapa ya que los alumnos con NESE B perciben mochilas escolares, dotación económica de un importe de 384,00 € que reciben los centros educativos que cubre todos los gastos del curso asociados a la escolarización, como el material didáctico, libros, licencias digitales o similares, delantales, ropa deportiva del centro educativo, salidas escolares y campamentos, y la voluntad municipal es la de aceptar esta petición.

El Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat, para el curso escolar 2025-2026, ha valorado como susceptibles de recibir la ayuda de mochila escolar los alumnos de 1º ciclo inicial y los alumnos de ESO.

El nombre de alumnos con necesidades especiales que reciben la mochila escolar son 54 de ciclo inicial de primaria y 334 alumnos de ESO.

Por tanto, para el año 2025 la distribución de la consignación presupuestaria realizada de acuerdo con la hoja de excel que consta en el expediente, en base a la previsión de los alumnos empadronados en Roses que se matricularán en las enseñanzas de primaria y secundaria obligatoria para el curso escolar 2025-2026, por lo que respecta a la adquisición de libros para reciclaje y según la estimación de alumnos ordinarios que cursaran la enseñanza obligatoria el próximo curso, considerando que los alumnos con Necesidades Educativas Específicas tienen todos los gastos educativos cubiertos incluidos los de adquisición de libros de texto y licencias digitales o similares con el recurso educativo de la mochila escolar, y que el importe de la subvención, en ningún caso, puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Así pues, si se realiza el cálculo de la cuantía que para 2025 se dejará de distribuir de subvención entre aquellos alumnos con necesidades educativas especiales será de 31.296,00 euros, 3.240,00 euros de Ciclo inicial (60 euros x 54 alumnos) + 27.054,00 euros de ESO (81 euros x 334 alumnos).

Finalmente, considerando pues la petición hecha por parte de las direcciones de los centros, en relación al importe de la subvención de la Generalitat, y de forma extraordinaria para el año 2025, se repartirán estas cuantías entre los ciclos iniciales y ESO respectivamente, en base a que son los niveles que reciben la mochila escolar de acuerdo con lo que se indicó en la reunión con todos los directores de los centros escolares del municipio. Así pues, el importe



Exp.: 2025/002961

de 3.240,00 euros se reparte entre el resto de alumnos de Ciclo inicial y los 27.054,00 euros entre el resto de alumnos de ESO.

Considerando la base de los importes de la ayuda por alumno de ejercicios anteriores, 60 € al ciclo inicial de primaria, 40 € a los ciclos medio y superior y 84 € a secundaria, se produce un incremento para el ejercicio 2025 de 11 € en la ayuda de los alumnos de ciclo inicial de primaria y de 45 euros en los alumnos de secundaria obligatoria, resultan las cuantías finales de cada ayuda para cada etapa las que constan en la tabla siguiente:

ETAPA	CICLO		
PRIMARIA	CICLO INICIAL	CICLO MEDIO	CICLO SUPERIOR
	71 €	40 €	40 €
ESO	129 €		

Se considera que se podrían imputar hasta un máximo de un 6% de los gastos indirectos sobre el total de gastos de adquisición de libros de textos y/o recursos digitales y de la adquisición de libros destinados a reciclaje para justificar los costes que, a pesar de no tener una relación directa con el objeto de la subvención, son necesarios para su realización y no se pueden justificar con facturas como las siguientes tareas:

1- La coordinación con la dirección del centro educativo.

Reuniones con la finalidad de realizar la elección de los libros de texto y/o recursos digitales a adquirir. También la elección de los libros que se destinarán a reciclaje y a qué niveles se destinarán atendiendo al fondo de libros existente. La valoración del material bibliográfico del banco de libros a adquirir por cambio curricular o por nueva edición del libro.

2- La gestión de la compra de libros de texto y los libros destinados a reciclaje ya sea con las editoriales o con los distribuidoras.

3- La tramitación de la reposición de libros estropeados o porque no hay socializados los suficientes.

Tarea derivada del mantenimiento del fondo bibliográfico destinado a reciclaje. Aquí se incluye los contactos con las editoriales y/o distribuidoras para hacer la compra de nuevos fondos.

4- La preparación y el mantenimiento del material bibliográfico para su uso o su reutilización.



Exp.: 2025/002961

Aquí se contemplan las tareas como forrar los libros nuevos, recoger los libros en uso, revisar, borrar y volver a forrar los ya utilizados para mantenerlos en un estado óptimo, etc.

5- Gestión de la compra de material para mantener el fondo bibliográfico destinado a reutilización (forros, cinta adhesiva, etc...)

6- El inventario y registro de los libros adquiridos destinados a reciclaje, tanto los nuevos como los de reposición.

Así se asignarán las cantidades que se detallan a continuación:

Compra de libros de texto y/o recursos educativos digitales	130.951,00 €
Adquisición de libros de reciclaje	5.749,26 €
Gastos indirectos derivados de la actividad	8.202,02 €
Total	144.902,28 €

A la compra de libros de texto y/o recursos educativos digitales se destinará un total de 130.951,00 € según el siguiente detalle:

PRIMARIA

PRIMARIA	CICLO INICIAL		CICLO MEDIANO		CICLO SUPERIOR	
	ALUMNOS	IMPORTE	ALUMNOS	IMPORTE	ALUMNOS	IMPORTE
	71 €/alumno		40 €/alumno		40 €/alumno	
	302	21.442 €	341	13.640 €	394	15.760 €
TOTAL	50.842 €					

SECUNDARIA

SECUNDARIA	ALUMNOS	IMPORTE
129 €/alumno		
	621	80.109 €



Exp.: 2025/002961

TOTAL	80.109 €
-------	----------

A la **adquisición de libros de reciclaje** se destinarán 5.749,26 € correspondientes a 2,81 €/alumno para los 2.046 alumnos.

Por lo que se refiere a los **gastos indirectos derivados de la actividad** de compra de libros destinados a los alumnos y al banco de libros se calcula que se tiene que destinar un máximo de 8.202,02 € que corresponden a un 6% del total del gasto de adquisición de libros de texto y/o recursos digitales y de la adquisición de libros de reciclaje.

IV- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, se acuerda conceder, como beneficiario al AFA del instituto Cap Norfeu la subvención máxima de 30.459,76 € correspondiente al importe de los siguientes conceptos y detalles:

A) Adquisición de fondo bibliográfico destinado a reciclaje dirigidos a los niveles pactados previamente con la dirección del centro: libros de texto, diccionarios, atlas, etc. por un importe máximo de 1.129,62 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ETAPA	Número de alumnos	Importe total €
SECUNDARIA	402	1.129,62 €

B) Adquisición de libros de texto o contenidos y recursos educativos digitales destinados a alumnos de enseñanza obligatoria matriculados en el centro por un importe máximo de 27.606,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ETAPA	Número de alumnos (1)	Importe (€)
ESO	214	27.606,00 €
TOTAL	214	27.606,00 €

C) Gastos indirectos derivados de la adquisición del material bibliográfico y/o digital destinado a todos los alumnos (incluidos los alumnos con Necesidades Educativas Específicas) y del mantenimiento del banco de libros por un importe máximo de 1.724,14 euros, correspondientes al 6% sobre las cuantías de los apartados A) y B).

V- Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, que se regirá con sujeción a las siguientes



Exp.: 2025/002961

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración entre el AFA del instituto Cap Norfeu y el Ayuntamiento de Roses para el financiamiento de libros de texto y/o material digital y del fondo del banco de libros para los alumnos de enseñanza obligatoria empadronados en el municipio de Roses:

1º El AFA del instituto Cap Norfeu adquirirá libros destinados al reciclaje a los niveles pactados previamente con la dirección de la escuela para todos los alumnos matriculados por un importe máximo de 1.129,62 euros, de acuerdo con el detalle que consta en la manifestación IV-A).

Así mismo el AFA del instituto Cap Norfeu pondrá a disposición el material de reciclaje adquirido a los alumnos matriculados en los cursos en que se realice el reciclaje, que estén asignados por la Comisión de Garantías de Admisión, una vez finalizado el proceso de preinscripción y matrícula del curso escolar 2025-2026 y/o los que por circunstancias excepcionales se incorporen al centro durante el curso.

2º El AFA del instituto Cap Norfeu adquirirá libros de textos y/o recursos educativos digitales a los alumnos ordinarios matriculados en el centro que estén asignados por la Comisión de Garantías de Admisión hasta el 15 de octubre de 2025, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de Roses, por un importe máximo 27.606,00 €, de acuerdo con lo que consta en la manifestación IV – B).

3º El AFA del instituto Cap Norfeu recibirá un importe máximo de 1.724,14 euros, correspondientes a un 6% sobre las cuantías de los apartados 1º y 2º anteriores, para gastos indirectos derivados de la actividad, mencionados en la manifestación III.

Estos gastos se tendrán que acreditar con la presentación de una declaración responsable que justifique el hecho de haberlas tenido, y, en todo caso, su cuantía se ajustará proporcionalmente a la justificada con facturas en caso de ser inferior, manteniendo el mismo porcentaje del 6% sobre la cifra de las facturas.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

El importe total de la subvención se fija en la cantidad máxima de 30.459,76 € (1.129,62 € + 27,606,00 € + 1.724,14 €).



Exp.: 2025/002961

La tramitació del pago de la subvenció se realitzarà de la siguiente manera:

- EJERCICIO 2025: Se efectuarà un pago por avanzado de un 70% del importe total, una vez firmado el convenio.
- EJERCICIO 2026: El 30% restante se abonará una vez justificada la subvenció de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

La falta de justificació comportará la exigencia del reintegro de la cuantías percibidas indebidamente, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

Esta subvenció no será compatible con ninguna otra.

TERCERA.- Justificació de la subvenció.

El Ayuntamiento comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvenció.

La fecha máxima para justificar la subvenció concedida será el día **28 de febrero de 2026**.

La falta de presentación de la justificació en el plazo establecido comportará la revocació de la subvenció, con pérdida del derecho al cobro de la subvenció o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las otras responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

La justificació tendrá que presentarse por escrito dentro del plazo previsto, y tendrá que contener la siguiente documentación:

- 1.- Documento «Declaraciones y documentación a aportar para la justificació de la subvenció» anexo al convenio con el núm. 1, debidamente relleno.
- 2.- Declaració responsable firmada individualmente conforme todos y cada uno de los alumnos han recibido los libros adquiridos para la asociación o centro educativo, anexa al convenio con el núm. 2.

Se tiene que advertir que, de conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad o omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la



Exp.: 2025/002961

imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran tener lugar.

3.- Copia idéntica de las facturas originales, a nombre de la entidad o centro educativo beneficiario, de la compra de material destinado a reciclaje y adquisición de libros de textos y/o contenidos y recursos educativos digitales, por un importe igual o superior a la subvención para este concepto relacionados en el documento que figura en el punto 1.

4.- Declaración responsable en la que se acrediten los gastos indirectos habidos, según el modelo anexo al convenio, con el núm. 3.

Los gastos tienen que estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de documentos bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la entidad subvencionada.

En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondo se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibo por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado y donde se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. La cuantía máxima de los pagos en efectivo no podrá ser superior a 1.000,00 €.

Las fecha de emisión de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período comprendido entre el **1 de mayo de 2025 hasta el 7 de noviembre de 2025.**

CUARTA.- Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

a. El AFA del instituto Cap Norfeu gestionará el programa de reciclaje con la mayor diligencia posible. Por este motivo, se tendrá que disponer de un sistema de control y seguimiento de los libros en depósito. El Ayuntamiento de Roses podrá verificar este sistema siempre que lo considere oportuno.

b. Realizar la actividad objeto de la subvención en forma, condiciones y plazos establecidos.

c. Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



Exp.: 2025/002961

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o otros órganos competentes.

e. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya y de la Seguridad Social, o bien, disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado y Seguridad Social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.

g. Disponer de libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 5 años a los efectos que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

j. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

k. Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000,00 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000,00 €.

l. Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración al efecto de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000,00 €.

QUINTA.- Revocación





Ajuntament de Roses
www.roses.cat

Exp.: 2025/002961

En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se procederá a la revocación y, si procede, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de la firma del mismo **hasta el 7 de noviembre de 2025**, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados.

Roses, a la fecha de la firma electrónica

(Documento firmado electrónicamente)